A. d.

5588/2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 23

Contra Manuel Navarro Tello.

de Burgo de Ebro

Legajo nº 22

Legajo Nº 15

Juez Instructor designado D. Angel Miranda Cortilla, Juez nº 1. de Zaragoza.

Fecha de incoación 5 Marzo 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 22-4-1937

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en providencia de primero de junio último dictada en el expediente seguido contra Manuel Navarro Tello de El Burgo de Ebro, remito a V. los adjuntos pagaré por valor de 400 pesetas fecha en 4 de junio de 1935 y liquidación girada al expresado señor Navarro, que acompañó V. a su instancia presentada en aquel expediente en 30 de marzo último, a fin de que haga V. el uso que le convenga de tales documentos en virtud de haberse sobreseido sin declaración de responsabilidad el aludido expediente de incautación contra Don Manuel Navarro Tello.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 6 de julio de 1937.

El Presidente.

Recibí el duplicado con los documentos a que se refiere.

Señor Don Miguel Blasco Roncal, Gerente del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Recibido el precedente oficio se une al expediente de su razón y se archiva este, segun está ordenado; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

/

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Manuel Navarro Tello vecino de El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Navarro Tello vecino de El Burgo de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan : doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCION NUM UNO.

2

Excmo. Sr,:

Tengo el honor de comunicar a V,E, haber recibido su Orden de 5 del actual por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

MANUEL NAVARRO TELLO

como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

Dios gue. a V.E. ms años

Zaragoza 8 Marzo 1937.

Expediente num. 23

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1-ZARAGOZA

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro											
Villalba de Perejil				1						1	
Villalengua		4	5							9	
Villanueva de Gállego											
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva			4	1	1					6	No liberado.
Villar de los Navarros											
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella											
Viver de la Sierra				1	1					2	No liberado.
Zaida (La)											
Zaragoza				1						1	
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	**5**	**92**	**327**	**52**	**44**	**18**	**7**	**2**	**1**	**548**	
A multiplicar por pesetas.....	**0'50**	**1**	**2**	**2'50**	**3'50**	**4'50**	**5'50**	**6'50**	**7'50**		
Total en pesetas.....	**2'50**	**92**	**654**	**130**	**154**	**81**	**38'50**	**13**	**7'50**	**1.172'50**	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

* * *

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30 de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbuente, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Jnzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidénte de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º de Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil conta Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.— El Alcalde, Inocencio Plo.

MORES Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.— El Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administracion, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.— El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

~~27~~ 4

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA

DE

BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
636
8-4-37

RE 61

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don Sindicato Central de Aragon de A.A.C., domiciliado en Zaragoza reclamando contra bienes de Don Manuel Navarro Zello, vecino de El Burgo de Ebro para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

Acompaño un pagaré y una liquidación de cuenta

Espero de su atención acuse de recibo.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 8 de abril de 1937

Excmo. Sr. ~~Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de~~ Zaragoza

Imp. Hijos de S. Rodríguez.-Burgos.-3433

GOBIERNO DE ARAGON

5

arte 11
a la Cpi
Zaragoza

EXENTO DE TIMBRE LEY DEL TIMBRE ART. 203 Y R. O. DE MARZO 1927 Cont. Adm. Sent. 28 Dbre. 1935

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
nº 602
5-abril-1937

Don Miguel Blasco Roncal, Gerente del Sindicato Central de Aragón de A.A.C., entidad domiciliada en Zaragoza, calle de S.Voto num. 8, en representación de la misma, a V.S. tiene el honor de exponer

Que habiendose publicado en el "Boletín Oficial de esta provincia" y en su número 58, correspondiente al día 10 de Marzo del año actual órden de incautación de los bienes propiedad de MANUEL NAVARRO TELLO, vecino de El Burgo de Ebro, la entidad representada por el que suscribe entabla dentro del plazo legal de treinta días expediente de reclamación de créditos sobre los bienes incautados.

En efecto, MANUEL NAVARRO TELLO resulta deudor de este Sindicato Central de Aragón por CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS 65 céntimos (167.65), importe de un préstamo en metálico que se le hizo en 4 de Junio de 1935, segun queda acreditado en el pagaré extendido con el número 16.520 en dicha fecha, pagadero en 30 Septiembre del año indicado.

Y por todo ello el que suscribe

a V.S. SUPLICA que, teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito con el documento que se detalla mas arriba, reconozca el crédito que a favor de este Sindicato Central de Aragón existe por 167.65 pesetas sobre los bienes incautados del referido MANUEL NAVARRO TELLO, y en consecuencia ordene que de ellos sea satisfecha dicha cantidad, previos los trámites legales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Marzo de 1937.

SINDICATO CENTRAL DE ARAGON DE A.A.C.

Gerente

Sr. Presidente de la Comisión Central de INCAUTACIONES.=

BURGOS.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado en providencia de primero de junio de mil novecientos treinta y siete, se desglosaron de este expediente y fuerom entregados a Don Miguel Blasco Roncal Gerente del Sindicato Central de Aragón de A. A. C. un pagaré a la orden de dicha entidad por valor de cuatrocientas pesetas suscrito por Don Manuel Navarro Tello y Don Curt Pechman en cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco y una liquidación girada al referido señor Navarro, documntos que ocupaban los folios 6 y 7 de estas diligencia.

Zaragoza seis de julio de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de Manuel Navarro Pello, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúsese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

P-A.
Domingo Candeira

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚM. UNO

ZARAGOZA.

9

EXCMO SR.

Tengo el honor de remitir a S.E., compuesto de once folios útiles, el expediente anotado al margen, instruído para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a MANUEL NAVARRO TELLO, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a S.E.ms.as. Zaragoza a diez y siete de Abril de 1937.

Expediente nº 23 de la Comisión Provincial, y Núm. 14 del Juzgado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 - ZARAGOZA

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

1744-327

10

EXPEDIENTE NUM. 23.

Núm. en el Juzgado 14. AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

MANUEL NAVARRO TELLO

de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

---

JUEZ INSTRUCTOR: Iltmo. Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 14-1937

11

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Navarro Tello de El Burgo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente nº 23

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Sr. Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a ocho marzo mil novecientos treintisie
Sr. Miranda) te.

Por recibido el anterior oficio, acusese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3,ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, designándose como Secretario al de este Juzgado D. Fernando Garcia Barsala; expídase carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro para que reciba declaración a cuantas personas se considere necesario, evacuándose las citas que hiciere y para que aporte informes del Sr. Juez Municipal, Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

E. Angel Miranda Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO

2/

= URGENTE = 12

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

MANUEL NAVARRO TELLO

vecino de esa localidad, he acordado dirigir a V, la presente, a fin de que a la mayor brevedad, reciba declaración a cuantas personas considere necesario, y aporte informes de V. del Sr. Alcalde y del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Expediente nº 23

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937.

JUZGADO INSTANCIA E INST. CUM. Nº 1-ZARAGOZA

JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se ordena y al efecto, se reclame certificado e informe de la posición ideológica y demás antecedentes que se expresan del Sr. Alcalde y del Sr. Comte de la Guardia Civil informese por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar declaración como corresponda y los demás precedentes; cumplidas las diligencias devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - EL BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se reclaman certificaciones que se indican del Sr. Alcalde y del Sr Comandante de la Guardia Civil y asimismo se procede a la citación de declarantes que depongan en este expediente. Doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.992.434

13

Declaración de Manuel Navarro Telle.- En Burgo de Ebro a quince de marzo de mil novecientos treinta y siete. en el local del Jzgado municipal y ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparede el inculpado expresado, a quien el Sr. Juez advierte de lasformalidades legales y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 51 años, casado, del campo, vecino de Brgo de Ebro; a tenor de la carta orden precedente declara: Que de toda la vida ha pertenecido a la política de derecha; que él no ha pertenecido a la izquierda en ningún modo ni a sociedad obrera u organización sindical; que fué a llevar dos viajes de grava a unas obras que hacían la U. G. T. del pueblo y en que se enteró de la marcha que llevaban, le dijo al que hacía de presidente que no iba mas porque aquello a él no le gustaba y no fué mas; que no ha tenido otra intervención en tales partidos o fracciones políticas, ni actividad alguna; y que al venir el movimiento nacional como tenía en su casa trabajo no hizo otro que atender al mismo y acatarlo; que no ha intervenido en nada mas ni sabe mas de políticas. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho después de serlo leido y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - EL BURGO DE EBRO -

Bernabé Lobera Manuel Navarro

Emilio Pérez

Declaración de Nicolás Orús Gracia.- Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 35 años, cadado, del campo, vecino del Burgo de Ebro; a tenor de la carta orden precedente declara: que ha considerado al inculpado siempre desde que le conoce de derechas y en sus conversaciones tenidas como vecinos no se ha significado nada en favor de la izquierda; que no sabe que haya pertenecido a partidos de izquierda ni a otras organizaciones y que no tenía actividades políticas y cuando el movimiento nacional tampoco ha notado nunca nada contrario al mismo. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leido y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Bernabé Lobera Nicolás Orús Emilio Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de Higinio Folles Cortés.- Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 37 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tenor de la carta orden precedente, declara: Que no sabe a que partido político pudiera pertenecer pero que siempre desde que le conoce le ha oido decir que su idea era de derechas y en todas las conversaciones tenidas así lo manifestaba; que luego sabe que fué a llevar grava a unas obras de la U. G. T. y al mentarle eso le respondió que efectivamente había ido a trabajar pero en cuanto se enteró del fin que perseguía la citada sociedad, como no le gustaba aquello a él, que no fué mas; y así se lo manifestó al presidente; que al venir el movimiento nacional no le ha notado nada y solamente que atiende a su casa y trabajo y cree que es conforme en ello y siempre como le tiene dicho dentro de la derecha. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en la declarado después de serle leido, y firma con el Sr. Juez de que certifico.

// Bernabé Lobera — Higinio Folles

Emilio Poyo

Informe del Juzgado municipal.- El Sr. Juez municipal que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculpado a que se refiere las precedentes diligencias, lo siguiente: Que no ha pertenecido a partido alguno políti en la localidad y siempre ha sido persona de orden; que asimismo tampoco a organizaciones y que si tuvo alguna actuación o relación con la U. G. T. s ría equivocadamente hasta conocer su error; que no ha estentado cargos de ningún género y que antes y después del movimiento nacional se ha portado en su conducir patrioticamente.

Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siet firma el Sr. Juez, de que certifico.

// Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia.- Vistas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelvan a su procedencia; doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL BURGO DE EBRO

48/14

Número **El Alcalde que suscribe, certifica:**

Que el individuo Manuel Navarro Tello, se le consideraba desde su estancia en el pueblo como de derechas y en la primavera de 1936, como seducido, parece se inclinaba a la izquierda y contribuyó con algún trabajo a la casa del pueblo; que siempre se le ha considerado y se ha mantenido dentro del orden y al venir el movimiento nacional le ha acatado desde el primer momento y así continua muy patrioticamente.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo en BBurgo de Ebro a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Camilo [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

GUA CIVIL.
PROV. DE Zaragoza
PUESTO DE Ze Burgo

S/ 1

Tengo a bien informar a la Autoridad de V. que el vecino de esa localidad Manuel Navarro Tello, profesaba ideas socialistas propagandista y partidario del Frente Popular, contribuyó con carros y caballerías gratuitamente para la construcción de la casa del pueblo.

Dios guarde a V. m.s a.s

Zaragoza 31 de Marzo 1937

El Cont.e Just. Act.e

Prudencio Puértolas

Rubricado

Sr. Juez Municipal

El Burgo

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.699.895

5 6/16

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á seis abril mil novecientos treintisiete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este expediente y en vista de la contradicción que existe entre el informe de la Guardia Civil y los demas aportados así como con la información testifical, líbrese nueva carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro para que se oiga a los Jefes de las Milicias del mencionado pueblo.

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

M. Miranda

Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCIÓN NUM. UNO

ZARAGOZA

Expediente nº 23
de la Comisión Provincial y

NUM. 14 del Juzgado.

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

MANUEL NAVARRO TELLO,

de esa vecindad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente en vista de las contradicciones que existen entre el informe de la Guardia Civil con los de la Alcaldia, ese Juzgado á información testifical practicada, a fin de que se reciba declaración a los Jefes de las Milicias de ese pueblo acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional y especialmente si era de ideas socialistas y propagandista del Frente Popular, concretando en que ocasión hizo esa propaganda, si contribuyó con su carro y caballeria gratuitamente para la construcción de la Casa del Pueblo y cuando ocurrió esto así como si lo hizo coaccionado o expontáneamente.

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V. muchos años.

Zaragoza 6 Abril 1937

SR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.

P R O -

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.992.165

18

Videncia. - En Burgo de Ebro a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y al efecto se proceda a tomar declaración a Don Gregorio Perez Peña, como segundo jefe de Falange de las J. O. N. S. en la localidad a falta de otra milicia ya que no existe otra local y porque el Jefe de dicha Falange y el Alcalde son la misma persona y éste ya informó anteriormente en el expediente; cumplido que así sea, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho de que certifico.

// Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Notificación.- Seguidamente ha sido notificado y citado declarar D. Gregorio Perez Peña, ante el Juzgado municip y firma por ello, de que certifico.

Gregorio Pérez

Declaración de Gregorio Perez Peña.- En Burgo de Ebro a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece a declarar el testigo expresado quien a preguntas del Sr. Juez manifiesta llamarse como queda dicho, de 37 años, casado, vecino de Burgo de Ebro y de profesión del campo; que es subjefe de la Falange local; el Sr. Juez le recibe promesa de decir verdad y a tenor de la carta orden precedente declara: que no sabe qué ideología podía tener el inculpado Manuel Navarro Tello, pero que alguna vez lo veía inclinarse a la izquierda, sin saber si militaba en alguna organización política o sindical; que en lo que lo tiene tratado no le ha notado nada contrario al orden y siempre se ha conducido bien; que a la llegada

GOBIERNO DE ARAGON

del movimiento nacional no le vió nada contrario al mismo ni sabe ni le ha visto que haya hecho propaganda del Frente popular o socilista; que no sabe si contribuyó con su trabajo a la casa del pueblo, que lo oyó comentar por el pueblo y nada mas, ni sabe si lo fuera coaccionado o gratuita y expontaneamente. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leido y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Bernabé Lostua — Gregorio Pérez

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a doce abril mil novecientos treinta y siete.
SR. MIRANDA)

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este expediente; y líbrese obra al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro para que se oficie al Sr. Alcalde de dicho pueblo a fin de que informe si el contribuir el inculpado con su carro y caballeria a la construcción de la Casa del Pueblo fué un hecho expontáneo y voluntario o mediante alguna coacción y si ocurrió lo mismo con otros muchos vecinos.

Lo manda y fubma SS,ª doy fé =

M.

Miranda — Fernando García Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé =

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

9/19

Expediente n.º 23.
de la Comision Pcial

NUM. 14 del Juzgado.

En el expediente que instru
yo para declarar administrativa-
mente la responsabilidad civil que
se deba exigir a
MANUEL NAVARRO TELLO,
de esa vecindad, como consecuencia
de su supuesta oposición al triun
fo del Movimiento nacional, he ac
dado dirigir a V, la presente a f.
de que reclame informe de la Alca
dia de ese pueblo sobre si el he-
cho de contribuir el inculpado co
su carro y caballeria gratuitamen-
te a la construcción de la Casa
del Pueblo fué voluntario y expon
táneo o si fué mediante alguna co
ción o amenaza, así como si suce-
dió igual con otros muchos vecino
que tenian carros y caballerias.
Recibiendosele declaracion sobre
dicho extremo al Manuel.

Dios gué a V. ms años.

Zaragoza 12 Abril 1937

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA -

SR JUEZ MUNICIAL DE EL BURGO DE EBRO.

GOBIERNO DE ARAGON

P R O -

videncia.- En Burgo de Ebro a trece de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efecto se reclame informe del Sr. Alcalde como se indica y se cite a declarar al inculpado dicho, a sus efectos; cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

// Bernabé Lobera

JUZGADO MUNICIPAL - BURGO DE EBRO

Emilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo proveido por el Sr. Juez municipal; doy fé.

Poyo

Otra.- En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, se une a estas diligencias el informe del Sr. Alcalde a sus efectos; doy fé.

Poyo

K.3.699.362

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

Número.....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL BURGO DE EBRO

10/20

Tengo el honor de informar a V. que el individuo Manuel Navarro Tello contribuyó con su carro y caballerías a la construcción de la Casa del Pueblo de una manera que, aunque considerada como voluntaria, puede decirse fué como obligado a ello por las circunstancias por tratarse de que contribuyeron todos o casi todos los vecinos comprendidos en la izquierda que, a falta de recursos, la hacían por prestación personal y de trabajos, siendo que fueron muchos los vecinos que contribuyeron lo mismo.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgo de Ebro 14 de abril 1937.
El Alcalde

Sr. Juez municipal de ..... Burgo de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.992.190

11/21

Declaración de Manuel Navarro Tello.- En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece a declarar el inculpado expresado a quien el Sr. Juez le hace las advertencias legales y cuyas circunstancias personales ya constan en este expediente y a sus preguntas a tenor de la carta-orden precedente declara: Que el hecho de contribuir con su carro y caballerías a las obras de la Casa del pueblo fué debido a que le dijeron que iban a hacer unas mejoras en la localidad y sin saber para qué era fué y en cuanto se enteró de la marcha que llevaba, se retiró y no fué mas; que le coacionó a ir el alcalde y el presidente de la U. G. T.; que tambien fueron muchísimos vecinos del pueblo en las mismas condiciones con carros y caballerías y no sabe si lo harían gratuitamente o cómo, que a él le dijeron que si le abonarían o no el jornal o jornales puestos.

Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado y firma con el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - EL BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera

Manuel Navarro

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza á diez y siete abril mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente de su razón; y no deduciendose, a juicio del que provee, de las diligencias practicadas indicios de culpabilidad contra el inculpado, elévese al expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, haciendose a continuación un resumen del mismo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

Miranda

Fernando García Barcala

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo que está ordenado, formula el siguiente resumen de las diligencias practicadas en el mismo:

Ha sido oido el inculpado Manuel Navarro Tello, manifestando haber pertenecido a la politica de derechas y no haberlo sido de la de izquierdas, ni de orga nizaciones obreras o sindicales; quéno habia tenido actividad alguna en partidos de izquierda y que acató el Movimiento Nacional; se ha recibido declaración a dos vecinos del mismo pueblo que se expresan en igua les términos que el inculpado; se han aportado los siguientes informes: Del Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro en el sentido de que el inculpado no habia pertenecido a ningun partido politico de la localidad y siempre habia sido persona de orden que si tuvo alguna intervención, digo actuación o relacion con la U.G.T seria equivocadamente hasta conocer su error; que no habia ostentado cargos de ningun género y que antes y despues del Movimiento nacional se comportó en su conducir pa trioticamente: del Sr. Alcalde del mismo pueblo, en análogos términos al anterior; y del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil que expresa que el inculpado profesaba ideas socialistas propagandista y partidario del Frente Popular, habiendo contribuido con carro y caballeria gra tuitamente para la construcción de la Casa del pueblo. Tambien se recibió declaración al Jefe de Falange Española de la citada localidad manifestando no haber notado nada en el inculpado como contra rio el orden habiendose coducido siempre bien; no sabiendo si militaba en alguna organizacion politicó sindical , no habiendo hecho propaganda del Frente Popular. Ampliado que fué el informe de la Alcaldia se manifiesta que si el Manuel Navarro contribuyó con su carro y caballerias a la construcción de la Casa del Pueblo fué de una manera que aunque considerada como voluntaria podia decirse era obligatoria por las circunstancias ya que contribuyeron todos o casi todos los vecinos, manifestando el inculpado que fué coaccionado para dejar el carro y las caballerias para tales obras y que ademas le dijeron que le abonarian los jornales.

Zaragoza á diez y siete abril mil novecientos treinta y siete

Angel Miranda

Fernando García Barcala

DILIGENCIA - En el mismo dia y compuesto de 11 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, doy fé.-

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín oficial del Estadi de 11 de enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Señor General de la 5ª División para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Asi lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME.

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín oficial del Estado de 11 de enero último, en relación al expediente instruído contra MANUEL NAVARRO TELLO de EL BURGO DE EBRO, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado, aunque profesaba ideas izquierdistas, no contribuyó de modo directo a hacer propaganda de las mismas; y si bien participó con su carro y caballerías en los trabajos de construcción de la casa del pueblo en El Burgo lo hizo en cierto modo coaccionado y con el fin de poder tener algun jornal; habiendo observado actitud patriótica desde la iniciación del Movimiento nacional al que se sumó de buen grado.

Estima por ello la Comisión que no procede exigir a dicho individuo responsabilidad administrativa por hecho contrarios al Movimiento nacional y que debe ser sobreseído este expediente.

V. E. con mas acertado criterio, resolverá lo estima mas conveniente al interés nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

ragoza veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Con esta fecha se eleva el expediente acompañado de atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División Orgánica segun esta ordenado.

Zaragoza veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.

Zaragoza 24 de abril de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de guerra de este Cuerpo de Ejército para informe.

Miguel Ponte

5ª DIVISIÓN ORGÁNICA * ESTADO MAYOR *

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
24 ABR. 1937
ENTRADA
Nº 4089

GOBIERNO DE ARAGON

G.5.580.976

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B.O. del Estado núm. 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultáre exigible a MANUEL NAVARRO TELLO, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, no procede exigir a dicho individuo responsabilidad y en consecuencia ser sobreseido este expediente, en razón a que de lo actuado se deduce que aunque profesaba ideas izquierdistas no contribuyó de modo directo a hacer propaganda de las mismas, y si bien participó con su carro y caballerias en los trabajos de construcción de la casa del pueblo de El Burgo, lo hizo en cierto modo coaccionado y con el fin de poder obtener algún jornal, habiendo observado actitud patriótica desde la iniciación del Movimiento Nacional al que se sumó de buen grado.

El Auditor emite su dictámen, estimando, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero último a MANUEL NAVARRO TELLO y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con

GOBIERNO DE ARAGON

respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., notificación al interesado, efectos que se interesan en el oficio unido al folio 4, y archivo, en su día, del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 29 de abril de 1937

El Auditor

5.º CUERPO DE EJÉRCITO AUDITORIA DE GUERRA

3600

Zaragoza 7 de mayo de 1937

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones para la práctica de lo que en el mismo se propone

Miguel Ponte

5.º CUERPO DE EJÉRCITO ESTADO MAYOR

Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuepo de Ejército en su Decreto de siete de mayo último, se sobresee definitivamente este expediente y líbrese oficio al Alcalde de El Burgo de Ebro para su conocimiento y notificación al interesado; devuélvanse a Don Miguel Blasco Roncal, Gerente del Sindicato Central de Aragón de A.A.C., los documentos que acompañó a su instancia unida al folio cinco y hecho todo lo cual archívense estas diligencias previas las anotaciones oportunas.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se libra el acordado al Alcalde de El Burgo de Ebro y se dan las oportunas órdenes para la citación del Señor Blasco Roncal; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 23

contra

MANUEL NAVARRO TELLO

Participo a V. que en el expediente seguido en esta Comisión con el nº y contra el vecino de ese pueblo anotado al margen se ha dictado acuerdo de sobreseimiento definitivo debiendo quedar sin efecto cuantas medidas restrictivas pesen sobre los bienes de dicho interesado, al que por Delegación de esta Comisión deberá V. notificar dicha resolución, remitiendo seguidamente las diligencias que así lo acrediten.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 1º de junio de 1937.

El Presidente.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Señor Alcalde El Burgo de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

creto.- En Burgo de Ebro a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, por el Sr. Alcalde, D. Camilo Mur Alonso, pase esta comunicación a Secretaría para notificación al interesado. Hecho así devuelvase a su procedencia. Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde dicho, de que certifico.

El Alcalde El Srio.

Camilo Mur Emilio Poyo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL BURGO DE EBRO

Notificación a D. Manuel Navarro Tello.- Seguidamente por mí el infrascripto Secretario, llamado que ha sido D. Manuel Navarro Tello, le he notificado de la precedente comunicación en virtud de la cual queda sobreseido definitivamente el procedimiento contra el mismo y se deja sin efecto cuantas medidas se hayan adoptado sobre los bienes del dicho interesado, por todo lo cual notificado y enterado, firma de que certifico.

Manuel Navarro Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON